



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Gobierno

Seguridad y Derechos Humanos

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA N° 18.512

Dr. JUAN MANUEL URTUBEY
GOBERNADOR

Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER
MINISTRO DE GOBIERNO, SEGURIDAD
y DERECHOS HUMANOS

Dr. MAXIMILIANO A. TROYANO
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dr. HÉCTOR HUGO PALACIOS
DIRECTOR

Salta, Miércoles 19 de Enero de 2011

Año C I I	Registro Nacional de Propiedad Intellectual N° 872823	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 16581Fz
APARECE LOS DÍAS HÁBILES	TIRADA 230 EJEMPLARES			TARIFA REDUCIDA CONCESIÓN N° 3º 3/ 8
EDICIÓN DE 20 PÁGINAS				

Dirección y Administración: **Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780**
Página Web: www.boletinoficialsalta.gov.ar / E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar
Oficina de Servicios - Ciudad Judicial: **Avda. Dr. Bernardo Houssay s/n Of. Comercial 1º Piso**
Local N° 5 - Tel/Fax: 4963229 - E-mail: boletinoficialjud@salta.gov.ar

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

Ley 4337

ARTICULO 1º - A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
ARTICULO 2º - El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

T A R I F A S

RESOLUCION M.G. N° 437/2008

I - PUBLICACIONES Texto: hasta 200 palabras	Precio p/una Publicación	
Concesión de Agua Pública	\$	30.-
Remate Administrativo	\$	50.-
Avisos Administrativos: Resolución, Licitación, Contratación Directa, Concurso de Precio, Citación o Notificación, Convocatoria Audiencia Pública, Disposición Técnico Registrales de la Dirección de Inmuebles y otros.	\$	50.-
SECCION JUDICIAL		
Edictos de Mina: Exploración y Cateo, Descubrimiento, Abandono, Concesión, Explotación, Mensura y Demarcación, Caducidad de Minas, Solicitud de Servidumbre y otros.	\$	40.-
Edictos Judiciales: Notificación, Sucesorio, Remate, Quiebra, Concurso Preventivo, Posesión Veinteañal, Adopción, Usucapión, Testamentario, Herencia Vacante, División de Condominio, Rectificación de Partida, Ausencia con Presunción de Fallecimiento y otros.	\$	30.-
SECCION COMERCIAL		
Avisos Comerciales	\$	50.-
Asambleas Comerciales	\$	30.-
Balance - Estados Contables (Por cada página)	\$	150.-
SECCION GENERAL		
Asambleas Profesionales	\$	30.-
Asambleas de Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de S.S.M.M. y otros).	\$	20.-
Avisos Generales	\$	40.-
Excedente por palabra	\$	0,20
II - SUSCRIPCIONES		
	Anual	Semestral
Boletín Oficial Impreso	\$ 250.-	\$ 160.-
(*) Página Web	\$ 200.-	\$ 130.-
Boletín Oficial Impreso y página Web	\$ 350.-	\$ 220.-
(*) Vía e-mail (Sección Legislativa)	\$ 100.-	--
(*) Las suscripciones en soporte digital: página Web y vía e-mail no incluyen Anexos ni Separatas editadas por duplicación en el Boletín Oficial.		
III - EJEMPLARES Y SEPARATAS		
	Hasta 6 meses	Más de 6 meses
Boletines Oficiales	\$ 3.-	\$ 5.-
Separatas y Ediciones Especiales	Menos de 100 pág.	De 100 a 200 pág.
Separatas	\$ 10.-	\$ 20.-
	Más de 200 pág.	\$ 30.-
IV - FOTOCOPIAS		
	Simples	Autenticadas
De instrumentos publicados en boletines oficiales agotados, tomos de decretos, sintetizados, anexos de decretos, resoluciones ministeriales y delegadas y Anales de Legislación Argentina.	\$ 0,20	\$ 2.-
V - COPIAS DIGITALIZADAS		
	Simples	Autenticadas
Impresión de copias digitalizadas de la colección de boletines oficiales desde el año 1974 al 2003.	\$ 0,20	\$ 2.-

RESOLUCION M.G.S. y DDHH N° 269/10 - Disposición Boletín Oficial N° 62/10

I - ARANCEL DIFERENCIADO - Oficina de Servicios Ciudad Judicial

Se percibirá en la facturación de cada edicto/aviso, incluyendo el excedente de palabras si existiera, más el costo de los ejemplares vendidos anticipadamente donde se publica ese edicto/aviso	\$ 5.-
--	--------

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág.

M.T. y C. N° 169 del 13/01/11 – Designa a la Srta. Adriana Rodríguez Balut en el cargo de Directora del Museo de la Vid y el Vino	329
M.J. N° 173 del 13/01/11 – Contrato de locación de servicios – Sr. Aldo Ramiro Aguirre – Centro Municipal de Mediación de Cachi	329
M.T. y C. – M.F. y O.P. N° 175 del 13/01/11 – Autoriza Adquisición de Inmueble ubicado en Dpto. Capital a favor de la Provincia de Salta – Destino: Crea Museo “De la Guerra Gaucha y del Gral. Martín Miguel de Güemes”	330
M.J. N° 177 del 13/01/11 – Contrato de locación de servicios – Dr. Oscar Esteban Cabrini – Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de La Poma	331
M.J. N° 180 del 13/01/11 - Contrato de locación de servicios – Sra. Paola Alejandra Díaz - Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de Tartagal	332
M.J. N° 182 del 13/01/11 - Contrato de locación de servicios – Sr. Alfonso Miguel Chauque – Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de Nazareno	333
M.J. N° 186 del 13/01/11 - Contrato de locación de servicios – Dra. Lorena Verónica Marina Farjat D’Alessandro – Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de La Merced	333
M.G.S. y D.S. N° 188 del 13/01/11 – Designa a la Esc. Karina Andrea del Valle López Vega como Adjunta del Registro Notarial N° 58 de esta Ciudad	334
M.F. y O.P. N° 189 del 13/01/11 – Contrato de locación de obra – Srta. Verónica Andrea Chalup	334
M.J. N° 191 del 13/01/11 – Contrato locación de servicios – Sra. Luciana Vanesa Tejerina – Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de General Mosconi	335

DECRETOS SINTETIZADOS

M.F. y O.P. N° 131 del 13/01/11 – Rechaza recurso de reconsideración – Sra. Severina del Carmen Corvalan	336
M.G.S. y D.H. N° 170 del 13/01/11 – Dispone destitución por cesantía – Cabo Norberto Osvaldo Inclan – Policía de la Pcia.	336
S.G.G. N° 171 del 13/01/11 – Prorroga contratos de locación de servicios – Sres. Ramos José Alberto y otros	336
M.G.S. y D.H. N° 172 del 13/01/11 – Rechaza recurso jerárquico – Sub Of. May. (R) Elva Quipildor – Policía de la Pcia.	336
M.G.S. y D.H. N° 174 del 13/01/11 – Rechaza recurso de reconsideración – Sr. Abel Alfredo Cañamero – Policía de la Pcia.	336
M.G.S. y D.H. N° 176 del 13/01/11 - Rechaza recurso de reconsideración – Sra. Lucía Elizabeth Díaz Marteau – Policía de la Pcia.	337
M.G.S. y D.H. N° 178 del 13/01/11 - Rechaza recurso de reconsideración – Sr. Elio Sotelo Santamaría – Policía de la Pcia.	337
M.F. y O.P. N° 179 del 13/01/11 - Rechaza recurso de reconsideración – Sr. Oscar Ramón Condori	337

Pág.

M.F. y O.P. N° 181 del 13/01/11 - Rechaza recurso jerárquico – Sra. Inés Liliana Valdez	337
M.F. y O.P. N° 183 del 13/01/11 - Rechaza recurso de reconsideración – Sarg. Primero (R) Jorge Ramón Colque Guerra – Policía de la Pcia.	337
S.G.G. N° 184 del 13/01/11 – Designa personal temporario – Srta. María Belén Canziani	337
M.G.S. y D.H. N° 185 del 13/01/11 – Rechaza recurso de reconsideración – Sr. Carlos Alberto Mendez – Policía de la Pcia.	337
S.G.G. N° 187 del 13/01/11 – Comisión Oficial – Kansas – Estados Unidos de América	338
M.G.S. y D.H. N° 190 del 13/01/11 – Asignación de funciones en carácter de subrogante – Srta. Marta Teresa Baldivezo	338

RESOLUCION

N° 100019720 – AMT – Autoridad Metropolitana de Transporte N° 02/2011	338
---	-----

LICITACION NACIONAL

N° 100019631 – Ministerio de Educación – U.C.E.P.E. Salta N° 01/11	340
--	-----

CONTRATACIONES DIRECTAS

N° 100019719 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 165/2010	340
N° 100019718 - Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable N° 164/2010	340

CONCESION DE AGUA PUBLICA

N° 100019706 – Paliza María Mercedes – Dpto. Cafayate – Expte. N° 0050034-41.406/2010	341
---	-----

Sección JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL

N° 100019702 – Dirección General de Rentas c/Tapia Crecenciano y/o personas responsables s/Ejecución Fiscal – Expte. N° 296.228/10	341
---	-----

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

N° 100019717 – S & S S.R.L.	341
N° 100019716 – Paralela Norte S.R.L.	343

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

N° 100019657 – SURNATRON S.A.	344
N° 100019656 – Industrial Mineral Group S.A.	344

Sección GENERAL

RECAUDACION

Pág.

N° 100019721 – Del día 18/01/11 344

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 169

Ministerio de Turismo y Cultura

Expte. N° 84-45.420/10 Cpde. 2.

VISTO la creación del Museo de la Vid y el Vino en la localidad de Cafayate en jurisdicción de la Secretaría de Cultura; y

CONSIDERANDO:

Que se realizó una convocatoria pública con el fin de seleccionar al profesional idóneo para cubrir el cargo de Director General del citado Museo, con el carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo – Fuera de Escalafón;

Que los integrantes de la comisión evaluadora constituida al efecto en el ámbito del Ministerio de Turismo y Cultura, analizaron los antecedentes de cada uno de los postulantes y entrevistaron finalmente a cinco de ellos que avanzaron a esa etapa de la selección, los que les permitió evaluar las características personales, experiencias laborales, conocimientos específicos y proyectos propuestos por esos candidatos, cotejando todo ello con el perfil y exigencias planteados por la Administración para la cobertura del citado cargo;

Que como resultado de dicho análisis, los integrantes de la comisión evaluadora recomendaron, en forma unánime, la designación de la señorita Adriana Rodríguez Balut para cubrir el cargo en cuestión;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Srta. Adriana Rodríguez Balut – D.N.I. N° 26.030.845 en el cargo de Directora General del Museo de la Vid y el Vino dependiente de la Dirección General de Patrimonio Cultural en jurisdicción de la Secretaría de Cultura, con vigencia a partir del 01 de diciembre del 2010.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA – Secretaría de Cultura.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y Cultura y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 173

Ministerio de Justicia

Expte. N° 235-16.395/10

VISTO el Decreto N° 4901/08 mediante el cual se crea en el ámbito de la Secretaría de Justicia del Ministerio de Justicia, el Registro de Mediadores Comunitarios y el Registro de Centros Comunitarios de Mediación; y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial delegó en el Ministerio de Justicia las atribuciones y/o facultades referidas al contralor de los Centros Municipales de Mediación y de los Mediadores Comunitarios que cum-

plan con los requisitos establecidos para su inscripción en los registros creados;

Que como Autoridad de Aplicación el Ministerio de Justicia, a través de la Secretaría de Justicia y a propuesta de la señora Intendente Municipal de Cachi se celebró el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Aldo Ramiro Aguirre quien cumplirá las funciones de Mediador Comunitario en el Centro Municipal de Mediación;

Que el mismo cumplió con la capacitación en Mediación y los requisitos exigidos al respecto, contándose con el recurso humano disponible para poner en marcha la función del Mediador Comunitario y el Centro Municipal de Mediación;

Que el contratado deberá cumplir con las Cláusulas consignadas al efecto como Mediador Comunitario conforme lo establecen las obligaciones allí pactadas;

Que a fs. 7 obra imputación presupuestaria confeccionada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) del Ministerio de Justicia;

Que la presente erogación no contraviene las disposiciones de los Decretos Nros. 515/00, 1326/07, 2567/08 y su modificatorio N° 2769/08 y 4955/08;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébese el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos dependiente del Ministerio de Justicia y el Sr. Aldo Ramiro Aguirre, D.N.I. N° 27.029.929, quien se desempeñará como Mediador Comunitaria en el Centro Municipal de Mediación de Cachi, desde el 01/09/10 al 31/12/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Justicia y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 175

Ministerio de Turismo y Cultura

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas

Expte. N° 16-40.305/10 orig. y cpde.

VISTO la presentación del Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta solicitando al Poder Ejecutivo la adquisición de la denominada “Casa de Güemes” a fin de instalar el Museo “De la Guerra Gaucha y del Gral. Martín Miguel de Güemes”;

CONSIDERANDO:

Que el inmueble que se pretende adquirir, ubicado en calle España n° 730 de la Ciudad de Salta, fue declarado Museo Histórico Nacional en el año 1.971, a través del Decreto N° 4114 del Poder Ejecutivo Nacional, por haber sido la vivienda de los padres del Gral. Güemes y residencia del propio Héroe Gaucho entre los años 1789 y 1805;

Que el inmueble de que se trata es el único ubicado en el casco céntrico de la Ciudad de Salta que perteneciera o fuera morada del héroe máximo de la Provincia, razón por la cual es intención que se erija el referido museo y se integre al proyecto “Circuito Güemesiano”;

Que la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Provincia de Salta ha efectuado una fundamentación histórica, patrimonial y cultural, explicativa de la necesidad de adquirir el mencionado inmueble, no sólo por haber sido lugar de habitación de uno de los máximos próceres de la gesta independentista americana; sino también por constituir una significativa muestra de la arquitectura provincial del Siglo XIX;

Que de acuerdo a investigaciones realizadas, en el año 1789, el Teniente Coronel de Milicias de Caballería, Don Manuel Antonio Tejada, hizo construir una casa en la calle del Yocci (Actual España 730), que fue rentada al Rey de España para que residiera la Tesorería Real. Por ello, en Abril de 1789, se trasladan a ese lugar, las Cajas Reales, el Tesorero Principal (padre del héroe gaucho) y su familia para garantía y seguridad del Tesoro Real, razón por la cual, entre esas paredes, transcurrió gran parte de la vida de quien sería el principal garante de la independencia latinoamericana;

Que del análisis de las actuaciones de la referencia, se desprende que el bien raíz que se pretende adquirir

indudablemente resulta único, no sustituible, por su valor histórico, cultural y arquitectónico;

Que en efecto, cualquier vestigio que rememore la vida del General Martín Miguel de Güemes debe pertenecer de manera ineludible al acervo cultural y patrimonial de la Provincia de Salta;

Que así, el edificio en el que vivió el Gral. Güemes es irremplazable por su inapreciable valor histórico, a lo que debe agregársele la circunstancia que han resultado infructuosos los trámites tendientes a que el Poder Ejecutivo Nacional efectivice la Ley N° 24.935/97, que disponía la declaración de utilidad pública y expropiación del inmueble en cuestión;

Que por lo tanto, la compra directa del inmueble Catastro 722 del Dpto. Salta, encuentra debida justificación en lo dispuesto por el Artículo 13, inc. d) de la Ley N° 6838 de Contrataciones;

Que sumado a ello, el estado de deterioro actual y progresivo de la propiedad descripto por la Dirección General de Patrimonio Cultural y la Dirección General de Inmuebles, impone una definición expedita en cuanto a su toma de posesión por parte de la Provincia de Salta, siendo la compra directa el medio adecuado para tal fin;

Que el Programa Valuatorio de la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta ha determinado el valor real estimativo del Catastro N° 722, Sección "H, Manzana 111, Parcela 7, Superficie de 892,98 m2, en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$ 4.850.000);

Que la titular registral de la "Casa de Güemes", Catastro N° 722, acepta enajenar fijando el precio en la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000);

Que la conveniencia del precio fijado, surge no solamente de la comparación con el estimado por el organismo técnico del Estado, sino también con las valuaciones efectuadas por empresas privadas del rubro inmobiliario, las que oscilan entre \$ 5.000.000.- según consta a fs. 39/41 y \$ 5.120.000.- de acuerdo a la tasación de fs. 48/50;

Que a fs. 64/66 el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Finanzas ha realizado la pertinente imputación preventiva del gasto que demandará la compra del mencionado inmueble;

Por ello, con encuadre legal en las disposiciones del Artículo 13, inc. d) de la Ley N° 6838 de Contrataciones,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Autorízase la adquisición a favor de la Provincia de Salta, del inmueble Catastro N° 722, Sección "H, Manzana 111, Parcela 7, con una superficie de 892,98 m2, Departamento Capital – Provincia de Salta, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Mil (\$ 4.800.000), destinado a la creación del Museo "De la Guerra Gaucha y del Gral. Martín Miguel de Güemes".

Art. 2° - Autorízase al Ministerio de Turismo y Cultura de la Provincia de Salta a formalizar el respectivo convenio de Compra Venta para la adquisición del inmueble identificado en el artículo precedente.

Art. 3° - Establécese que la formalización de la compraventa del Catastro N° 722 – Departamento Capital – Provincia de Salta, deberá efectuarse a través de Escribanía de Gobierno.

Art. 4° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, se imputará al Curso de Acción 091160060100 – Cuenta Objeto 123112.000 – Ejercicio 2010 – Ministerio de Finanzas y Obras Públicas.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Turismo y Cultura y de Finanzas y Obras Públicas y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Posadas – Parodi – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 177

Ministerio de Justicia

Expte. N° 235-30.841/10

VISTO el pedido efectuado por el Dr. Oscar Esteban Cabrini, mediante el cual solicita la prórroga de su designación como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de La Poma; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la designación original del Dr. Cabrini, a través del Decreto N° 527/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en mediación comunitaria, permiten inferir que la prórroga de la contratación del citado agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 20/21, tomó intervención en Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que, a fs. 23/24, la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, dictaminando que correspondería admitir la solicitud de prórroga del Dr. Cabrini;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos N° 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y el Dr. Oscar Esteban Cabrini, DNI N° 24.697.870, como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de La Poma, desde el 20-10-2010 y hasta el 31-12-2010, como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto N° 527/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 180

Ministerio de Justicia

Expte. N° 235-26.192/10

VISTO el pedido efectuado por la Sra. Alejandra Paola Díaz, mediante el cual solicita la prórroga de su designación como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Tartagal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la designación original de la Sra. Díaz, a través del Decreto N° 2101/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en mediación comunitaria, permiten inferir que la prórroga de la contratación de la citada agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 17, tomó intervención en Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que, a fs. 19, la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, dictaminando que correspondería admitir la solicitud de prórroga de la Sra. Díaz;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos N° 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y Sra. Paola Alejandra Díaz, DNI N° 25.829.363, como Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de Tartagal, desde el 20-11-2010 y hasta el 31-12-2010, como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto N° 2101/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 182

Ministerio de Justicia

Expte. N° 235-25.749/10

VISTO el pedido efectuado el Sr. Alfonso Chauque, mediante el cual solicita la prórroga de su designación como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de Nazareno; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la designación original del citado profesional, a través del Decreto N° 510/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en mediación comunitaria, permiten inferir que la prórroga de la contratación del citado agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 19, tomó intervención en Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que, a fs. 22, la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, dictaminando que correspondería admitir la solicitud de prórroga del Sr. Chauque;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos N° 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y el Sr. Alfonso Miguel Chauque, DNI N°

13.594.579, como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de Nazareno, desde el 20-11-2010 y hasta el 31-12-2010, como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto N° 510/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 186

Ministerio de Justicia

Expte. N° 235-16.554/10

VISTO el pedido efectuado por la Dra. Lorena Verónica Marina Farjat D' Alessandro, mediante el cual solicita la prórroga de su designación como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de La Merced; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la designación original de la citada profesional, a través del Decreto N° 525/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en mediación comunitaria, permiten inferir que la prórroga de la contratación de la citada agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 24, tomó intervención en Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que, a fs. 26, la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, dictaminando que correspondería admitir la solicitud de prórroga de la Sra. Farjat D' Alessandro;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos N° 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y la Dra. Lorena Verónica Marina Farjat D'Alessandro, DNI N° 25.662.594, como Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de La Merced, desde el 10-11-2010 y hasta el 31-12-2010, como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto N° 525/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 188

**Ministerio de Gobierno, Seguridad
y Derechos Humanos**

VISTO el expediente N° 41-52.097/10, en el cual el Escribano Sergio Raúl Zambrano, en su carácter de Titular del Registro Notarial N° 58- de esta ciudad, solicita la designación como Adjunta de la Escribana Karina Andrea del Valle López Vega; y

CONSIDERANDO:

Que la designación del Escribano Adjunto es una facultad del Poder Ejecutivo, que la ejerce a pedido del titular, siempre y cuando el propuesto reúna los requisitos legales, para cuyo fin es necesario un informe del Colegio de Escribanos;

Que el Colegio de Escribanos de Salta, señala a fs. 3- que la Escribana López Vega se encuentra inscripta

en el Registro de Aspirantes de ese Colegio por Resolución del Consejo Directivo de fecha 06-12-00, cumpliendo en consecuencia los requisitos exigidos por las disposiciones del Dcto. 2582/00 y normas complementarias;

Que de conformidad a lo normado por el artículo 4° inciso e) del Decreto N° 2582/00, la citada Escribana aprobó el Curso de Capacitación Profesional dictado por el Colegio de Escribanos durante el año 2.001;

Que a fs. 17- la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en su Dictamen N° 1145/10, afirma que la Esc. Karina Andrea del Valle López Vega ha dado cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que por tal motivo corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Escribana Karina Andrea del Valle López Vega, D.N.I. N° 24.787.960, como Adjunta del Registro Notarial N° 58- de esta ciudad, a cargo del Escribano Sergio Raúl Zambrano, en mérito a las razones enunciadas en los considerandos precedentes y conforme las previsiones del Decretos N° 2582/00.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 189

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas
Subsecretaría de Financiamiento**

Expte. N° 272-8.016/10

VISTO las actuaciones realizadas por la Unidad Ejecutora Provincial – Subsecretaría de Financiamiento, para la contratación de un Auxiliar Urbano para integrar el Equipo de Campo de la Obra: “Infraestructura Públi-

ca y Obra Complementaria para el Barrio La Paz, Salta", incluido en el "Programa Mejoramiento de Barrios II", Préstamo BID 1842/OC – AR, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objeto de dicho Contrato es, entre otros, colaborar con la capacitación y asistencia técnica a los beneficiarios del Barrio La Paz, a fin de viabilizar las mejores condiciones de habitabilidad, en el marco de dicho Programa a cargo de la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia;

Que, se procedió al análisis de antecedentes de tres postulantes en el que fue seleccionada la Srta. Verónica Andrea Chalup por resultar sus antecedentes académicos y laborales adecuados para asesorar profesionalmente al mencionado programa;

Que, de las actuaciones referenciadas surge la no objeción para contratar de la Unidad Coordinadora Nacional del PROMEBA y dictamen legal favorable;

Que, la presente contratación se financiará en un cien por ciento con fondos no reintegrables del programa por lo que no representa erogación alguna para el erario provincial;

Que, en consecuencia y atento a disposiciones contenidas en el art. 97 inc. a) de la Ley 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio respectivo;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Obra firmado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Subsecretario de Financiamiento, Cr. Roberto Dib Ashur y la Srta. Verónica Andrea Chalup D.N.I. N° 25.165.832, en fecha 22 de Junio de 2010, contrato cuyo original forma parte integrante del presente.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente deberá imputarse en la partida presupuestaria de PRO. MEJ. BARR. (AP.NO.RE.) Curso de Acción N° 092380180300, cuenta objeto: 413400, correspondiente al Ejercicio 2010.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Finanzas y Obras Públicas y por el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Parodi – Samson

Salta, 13 de Enero de 2011

DECRETO N° 191

Ministerio de Justicia

Expte. N° 235-17.123/10

VISTO el pedido efectuado por la Sra. Luciana Vanesa Tejerina, mediante el cual solicita la prórroga de su designación como Mediador Comunitario en el Centro de Mediación del Municipio de General Mosconi; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en el hecho de mantenerse vigentes las razones y las necesidades de servicio que motivaron la designación original de la Dra. Ramos, a través del Decreto N° 495/10;

Que, los antecedentes agregados en el expediente de la referencia, entre los que se encuentran los certificados de capacitación en mediación comunitaria, permiten inferir que la prórroga de la contratación de la citada agente se encuentra justificada por su calificación técnica y las tareas a cumplir;

Que, a fs. 22/23, tomó intervención en Ministerio de Finanzas y Obras Públicas;

Que, a fs. 25, la Dirección General de Asuntos Legales tomó la intervención que le compete, dictaminando que correspondería admitir la solicitud de prórroga de la Sra. Tejerina;

Que la prórroga solicitada no contraviene las disposiciones legales vigentes como las establecidas en los Decretos N° 873/98, 515/10, 4955/08 y la Ley N° 6838;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Secretaría de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos del Ministerio de Justicia y la Sra. Luciana Vanesa Tejerina, ENI N° 26.390.629, como Mediadora Comunitaria en el Centro de Mediación Comunitaria del Municipio de General Mosconi, desde el 20-11-2010 y hasta el 31-12-2010,

como continuidad del contrato similar aprobado por Decreto N° 495/10.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento se imputará a la partida de Jurisdicción y Curso de Acción que correspondan al Ministerio de Justicia – Ejercicio vigente.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Justicia y el Señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

URTUBEY – Diez – Samson

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 131 – 13/01/2011 – Expte. N° 01-10.719/10 y Agregados

Artículo 1° - Recházase el Recurso de Reconsideración, deducido por la Señora Severina del Carmen Corvalan, D.N.I. N° 13.347.437, agente de la Dirección de Vialidad de Salta en contra del Decreto N° 2972/10, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

URTUBEY – Parodi – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 170 – 13/01/2011 – Expediente N° 44-177.800/08 y Rfte 1.

Artículo 1° - Dispónese la destitución por cesantía prevista en el Artículo 61° inc. a) de la Ley N° 6193 al Cabo de Policía de la Provincia Norberto Osvaldo Inclan, D.N.I. N° 24.654.436, Legajo N° 12.502, por haber incumplido la obligación prevista en el Artículos 288° y 290° de la Reglamentación de la Ley Orgánica Policial, en concordancia con el Artículo 30° inciso c) de la Ley N° 6.193, atento a los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 171 – 13/01/2011 – Expediente N° 01-52.209/10

Artículo 1° - Prorróganse los Contratos de Locación de Servicio firmados entre la Secretaría General de la Gobernación y los agentes que se detallan a continuación con vigencia al día 1° de enero de 2011 y por el término de doce (12) meses:

- Ramos, José Alberto – DNI N° 4.708.062

- Calvimonte, Lidia – DNI N° 16.080.520

- Gallo, Janet Romina – DNI N° 34.190.250

- Salvatierra, Graciela Beatriz – DNI N° 17.197.128

- Domínguez, Roberto Máximo – DNI N° 31.864.281

- Costilla Rozo, Noelia Fernanda – DNI N° 30.636.400

- Cano, Jaquelina Lorena – DNI N° 25.761.569

- Domínguez, Daiana – DNI N° 29.120.225

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida pertinente de la Jurisdicción y CA de la Secretaría General de la Gobernación – Ejercicio 2011.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 172 – 13/01/2011 – Expediente N° 01-2.440/10

Artículo 1° - Rechazase el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sub Oficial Mayor @ Elva Quipildor, DNI 14.917.154, Legajo Personal N° 8.771 en contra de la Resolución N° 380/10 del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en virtud de los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 174 – 13/01/2011 – Expediente N° 01-4.144/10

Artículo 1° - Rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Abel Alfredo Cañamero, DNI N° 29.215.608, con el patrocinio letrado del Dr. Jorge Sebastián Vujovich en contra del Decreto N° 2.278/10,

y en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 176 – 13/01/2011 – Expediente N° 01-7.425/10

Artículo 1° - Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. Lucía Elizabeth Díaz Marteau, DNI N° 14.342.669, con el patrocinio letrado de los Dres. Aldo Ramón Hernández y Angel Hernández Berni, en contra del Decreto N° 2.692/10, y atento a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 178 – 13/01/2011 – Expedientes Nros. 44-161.990/10 Refte. (1) y Agregados

Artículo 1° - Rechazase por inadmisibilidad formal el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Elio Sotelo Santamaría, D.N.I. N° 27.972.362, en contra del Decreto N° 11/10, en mérito a los fundamentos vertidos en los considerandos del presente instrumento.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Finanzas y Obras Públicas – Decreto N° 179 – 13/01/2011 – Expte. N° 33-12.735/10

Artículo 1° - Rechazase el Recurso de Reconsideración, deducido por el Sr. Oscar Ramón Condorí, D.N.I. N° 28.396.928, agente de la Dirección de Vialidad de Salta en contra del Decreto N° 2972/10, en mérito a los fundamentos expuestos precedentemente.

URTUBEY – Parodi – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 181 – 13/01/2011 – Expediente N° 149-8.616/09 Ref. 1001.

Artículo 1° - Rechazase el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. Inés Liliana Valdez, DNI N° 21.768.382, Legajo Personal N° 10.193 en contra de la

Resolución N° 568/10 del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, en mérito a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 183 – 13/01/2011 – Expedientes N°s 01-3.125/10 y agregados

Artículo 1° - Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Jorge Ramón Colque Guerra DNI 12.220.954 contra el Decreto N° 1968/10, con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo D. Srur, atento los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 184 – 13/01/2011 – Expediente N° 002-25.362'10 – Cde. 1

Artículo 1° - Designase a la Srta. María Belén Canziani – DNI N° 30.880.606 en carácter de personal temporario de la Delegación Casa de Salta en Capital Federal dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente y por el término de 5 (cinco) meses, con una remuneración equivalente al Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la respectiva partida de la Jurisdicción y CA correspondientes a la Delegación Casa de Salta en Capital Federal.

URTUBEY – Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 185 – 13/01/2011 – Expediente N° 01-7.424/10

Artículo 1° - Rechazase el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Carlos Alberto Mendez, con el patrocinio letrado de los Dres. Aldo Ramón Hernández y Angel Hernández Berni, en contra del Decreto N° 2.692/10, y atento a los fundamentos esgrimidos en los considerandos precedentes.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Secretaría General de la Gobernación – Decreto N° 187 – 13/01/2011 – Expediente N° 31-52.741/10

Artículo 1° - Autorízase la Comisión Oficial que realizarán el piloto Martín Gonzalo Toledo, D.N.I. N° 23.117.282 y el Instructor de Vuelo Ricardo Funes, D.N.I. N° 17.031.657, ambos personal de la Dirección General de Aviación Civil, con destino a Estados Unidos de Norteamérica, Wichita, Kansas, a partir del 28 de enero al 6 de febrero del 2011, para asistir al Curso Refresco, Capacitación e Inspección de Habilitación en Simulador de Vuelo Learjet 45XR, debiéndosele liquidar los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más gastos de pasajes y eventuales, (Tasas e Impuestos Aeroportuarios, Movilidad/transporte, Comunicaciones y otros gastos no previstos), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto, deberá imputarse a las partidas respectivas de Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 16 – Ejercicio vigente.

URTUBEY - Samson

Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Decreto N° 190 – 13/01/2011 – Expediente N° 0030041-51.395/2010-0

Artículo 1° - Asignase en carácter de Subrogante a la señorita Marta Teresa Baldiviezo, DNI N° 14.373.984, las funciones de Jefa de Departamento Despacho – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 2 – Función Jerárquica III – N° de Orden 41, dependiente del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos, a partir del 01 de Abril de 2010, con retención del Cargo: Jefa División Redacción – Agrupamiento: Administrativo – Subgrupo 2 – Función Jerárquica VI – N° de Orden 46.

Art. 2° - Reconócese pecuniariamente lo dispuesto en el artículo precedente, en el marco de las disposiciones del Capítulo I – Subrogancia – de la Ley N° 6127 y Capítulo X del Decreto N° 1178/96, a partir del 01 de Abril de 2010 y mientras dure el efectivo y real desempeño de las funciones.

Art. 3° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará a la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Gobierno, Seguridad y Derechos Humanos – Ejercicio vigente.

URTUBEY – Kosiner – Samson

Los Anexos que forman parte de los Decretos N° 173, 177, 180, 182, 186, 189, 191, se encuentran para su consulta en oficinas de esta repartición.

RESOLUCION

O.P. N° 100019720

R. s/c N° 2673

Salta, 06 de Enero de 2011

RESOLUCION N° 02/2011

Autoridad Metropolitana de Transporte

VISTO:

La Ley N° 7.322; el Expte. N° 238-13.493/11 “Cupo Licencias Taxis y Remis Municipio Salta Capital”; el Acta de Directorio N° 01; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Provincial N° 7.322, y en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 6.994, se estableció, respecto de los servicios de transporte por automotor de pasajeros propios e impropios de carácter urbano e interurbano, la Región Metropolitana de Salta, la que se integra por los municipios de Salta, San Lorenzo, Vaqueros, Cerrillos, Rosario de Lerma, Campo Quijano, La Merced y La Caldera, así como por aquellos que el Poder Ejecutivo, a instancia de la Autoridad Metropolitana del Transporte (AMT), incorpore en el futuro, determinándose que tales servicios corresponden a la competencia Provincial.

Que la citada ley instituye a la Autoridad Metropolitana de Transporte como el organismo encargado de su aplicación, asignándole como función primordial la de garantizar la normalidad en la prestación del servicio público propio e impropio de transporte por automotor de personas en la Región Metropolitana de Salta, investida de amplias potestades de planificación, organización, actuación, regulación, fiscalización y control, necesarias para el cumplimiento de su objetivo principal.

Que entre las competencias expresamente asignadas, se encuentra la de dictar reglamentos a los cuales deberán ajustarse los prestadores de servicios públicos propios e impropios de transporte de pasajeros en la Región Metropolitana de Salta en materia de seguridad, normas y procedimientos técnicos, operación, recorridos, tipos y cupos de servicios, formas de otorgamiento de los permisos, regímenes tarifarios aplicables, subsidios a determinadas franjas poblacionales beneficia-

rias de ventajas tarifarias y formas de mediación y de calidad de los servicios prestados (art. 4° inc. a).

Que en ese mismo orden, el citado texto legal dispone, respecto de los servicios impropios y de carácter irregular, que la A.M.T. determinará las bases y condiciones de selección para el otorgamiento de permisos y licencias de transporte, así como los cupos de tales servicios que permitan una adecuada cobertura territorial, evitando superposiciones y competencias asimétrica con los servicios prestados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA).

Que en concordancia con ello, el Reglamento del Servicio Público Impropio de Transporte por Automotor de Personas en la Región Metropolitana de Salta, establece en sus artículos 31 y 77 que la A.M.T. mediante resolución fundada “establecerá y/u otorgará las ampliaciones del cupo que correspondan”.

Que en ese orden, y a los fines del establecimiento del cupo, no debe soslayar esta Autoridad Metropolitana de Transporte que previo a la celebración del convenio suscripto en fecha 27 de julio de 2.009 por el Gobierno de la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta, formalizado en orden a realizar el reordenamiento del servicio público impropio de transporte, ese Poder Ejecutivo Municipal –en ejercicio de facultades propias y conforme lo establece la Ley Provincial N° 7.322- adjudicó, conforme lo informa la Gerencia de Transporte de éste Organismo, un total de 3769 licencias, de las cuales gran parte de ellas se encontraban efectivamente prestando el servicio sin contar en algunos casos con habilitación de éste Organismo.

Que a su vez, mediante resolución A.M.T. 1492/09, se dispuso por los fundamentos expuestos en sus considerandos “disponer que todas aquellas personas que detenten la titularidad de licencias para la prestación de servicios públicos impropios de transporte de personas adjudicadas por el Municipio de la Ciudad de Salta conforme la normativa vigente y que no se encuentren habilitadas por la A.M.T., deberán presentarse por ante esta autoridad a los fines de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento del servicio público impropio de transporte, en orden a su eventual habilitación para prestar el servicio”.

Que en virtud de lo dispuesto, resulta oportuno y conveniente, en orden a cumplir con el reordenamiento encomendado por el convenio referido, fijar el cupo de servicio impropio de transporte de personas (taxis y

remis) para la Ciudad de Salta, teniendo en cuenta para ello la cantidad de licencias adjudicadas al 27 de julio del año 2.009, lo cual, a la vez de transparentar de manera definitiva la situación fáctica existente a esa fecha y la actualidad, permite garantizar, a quienes cumplen con las exigencias normativas, la continuidad de las fuentes de trabajo generadas por esta actividad, por tratarse en la generalidad de los casos del único medio de subsistencia personal de los licenciatarios, y de su núcleo familiar.

Que en tal sentido, corresponde destacar que tal cantidad de licencias ha permitido satisfacer la demanda del servicio en zonas no cubiertas por el servicio masivo.

Que a su vez, las actuales circunstancias del país y nuestra provincia en materia de empleo y la política de este Gobierno, tendiente a priorizar la preservación de las fuentes laborales, motivan la decisión a adoptar, máxime atendiendo a que las facultades regulatorias y el poder de policía del servicio que detenta esta Autoridad, no deben ser ejercidas con abstracción de las repercusiones económicas y sociales que la decisión a adoptarse pueda ocasionar, sobre todo en supuestos en los cuales se encuentran en juego derechos de raigambre constitucional como el de trabajar y ejercer industria lícita.

Que finalmente cabe destacar, que el cupo establecido resulta razonable en tanto se adecua a la realidad existente, a la vez que evita la superposición y competencias asimétricas con los servicios públicos prestados por la Sociedad Anónima de Transporte Automotor SAETA S.A., y permite una rentabilidad razonable a los actores del sistema.

Que asimismo, cabe destacar que se ha incrementado la demanda de tales servicios en sectores estratégicos de la actividad económica de nuestra Provincia, como por ejemplo el turístico, lo cual ha sido acompañado de diversas acciones entre las que cabe destacar, a modo simplemente ejemplificativo, la instalación de parada de taxi en el aeropuerto.

Que este Directorio se encuentra facultado para dictar el presente acto, de conformidad a lo dispuesto por la Ley 7.322, normas complementarias y concordantes.

Por ello;

El Directorio de la Autoridad Metropolitana de Transporte

RESUELVE:

Artículo 1°: Establecer para al Municipio de la Ciudad de Salta y a partir del día 10/01/2011, el cupo de servicio de transporte impropio de personas (taxi y remis), queda establecido en un total de 3.769 licencias, ello de conformidad a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

Art. 2°: A los efectos de determinar la existencia de cupo disponible para el otorgamiento de nuevas licencias que no excedan el cupo establecido en el artículo precedente, se tomará en cuenta la cantidad de licencias habilitadas por la Autoridad Metropolitana de Transporte.

Art. 3°: Derogar toda resolución que se oponga a la presente.

Art. 4°: Registrarse, Notifíquese, Publíquese y oportunamente archívese.

Ing. Adriana Pérez
Presidente

Autoridad Metropolitana de Transporte
Sr. Gustavo Alberto López

Vicepresidente

Autoridad Metropolitana de Transporte
Sin Cargo e) 19/01/2011

LICITACION NACIONAL

O.P. N° 100019631 F. N° 0001-29837

Ministerio de Educación
Provincia de Salta
Proyecto Mejoramiento
de la Educación Rural

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ha accedido a financiar y asistir al Gobierno Argentino, en la ejecución de las obras correspondientes al Proyecto de Mejoramiento de la Educación Rural, Subcomponente A1-Mejoramiento de Obras de Infraestructura Escolar y Equipamiento, mediante el préstamo BIRF 7353-Ar.

En el marco del citado proyecto, se anuncia el llamado a Licitación Pública para la remodelación de edificios escolares.

Licitación Pública Nacional N° 01/11

Escuela N° 4123 "Isi Nilataj"

Localidad Santa María

Departamento: Rivadavia – Provincia: Salta

Nivel Primario – CB Secundario

Consultas y ventas de pliegos a partir del 17 de Enero del año 2011 a las 9:00 hs.

Fecha y hora de apertura: 25/02/2011, hs. 09:30

Consulta, venta de pliegos y lugar de apertura: UCEPE – Del Milagro 398 – Salta.

Dra. María Eugenia Russo Moschino
Coordinadora Jurídica
U.C.E.P.E.

Ministerio de Educación – Salta
Imp. \$ 500,00 e) 11 al 24/01/2011

CONTRATACIONES DIRECTAS

O.P. N° 100019719 F. N° 0001-29934

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Contratación Directa N° 165/2010

Art. 12 de la Ley N° 6838/69, Sistema de Contratación Directa de la Provincia de Salta

Rubro a Cotizar Bienes de Uso: "Equipo de oficina y muebles", Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. **Expediente 227-42.664/2010**

Fecha Tope para la Recepción de las Ofertas: horas 12, del 21 de enero de 2011.

Presupuesto Oficial: Son Pesos Doce Mil Trescientos con 00/00 (\$12.300,00)

Consultas y Entrega de Pedido de Cotización: Dirección General del Servicio Administrativo Financiero – Departamento Compras, Zuviría 744 – Salta Capital – Teléfono 0387-4214187 – Interno 109.

C.P.N. Sandra C. Sanchez
Compras – S.A.F.

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable
Imp. \$ 50,00 e) 19/01/2011

O.P. N° 100019718 F. N° 0001-29934

Gobierno de la Provincia de Salta

Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Contratación Directa N° 164/2010

Art. 12 de la Ley N° 6838/69, Sistema de Contratación Directa de la Provincia de Salta

Rubro a Cotizar Bienes de Consumo: "Indumentaria de trabajo, camperas, pantalones y camisas", Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable. Expediente 227-2.534/2010 c 1002

Fecha Tope para la Recepción de las Ofertas: horas 12, del 21 de enero de 2011.

Presupuesto Oficial: Son Pesos Veintidós Mil Setecientos con 00/00 (\$22.700,00).

Consultas y Entrega de Pedido de Cotización: Dirección General del Servicio Administrativo Financiero – Departamento Compras, Zuviría 744 – Salta Capital – Teléfono 0387-4214187 – Interno 109.

C.P.N. Sandra C. Sanchez
Compras – S.A.F.
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Imp. \$ 50,00

e) 19/01/2011

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O.P. N° 100019706

F. N° 0001-29915

Ref. Expte. N° 0050034-41.406/2010

Paliza María Mercedes, D.N.I. N° 6.246.087, Titular registral del inmueble Catastro N° 4842, del Dpto. Cafayate, gestiona el trámite de concesión de agua pública subterránea de 1 (un) pozo de agua subterránea para irrigación de 25 has., con un volumen total anual de 0,0876 hm³, (equivalente a 40 m³/h, con 6 hs, de bombeo diarios), con carácter eventual.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, 201, ss. y cc. del Código de Aguas, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de cinco (5) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° Piso de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha perforación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefe Subprograma Coordinación y Capacitación – Fiscalización y Control.

Imp. \$ 150,00

e) 17 al 21/01/2011

Sección JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 100019702

F. N° 0001-29911

El Dr. Ricardo Jacobo Carlos Issa, Juez del Juzgado de 1° Inst. en lo Civ. y Com. de Procesos Ejecutivos 2° Nominación, sito en Av. Bolivia s/n° de esta Ciudad, Secretaría de la Dra. Ivanna Chamale de Reina, en autos: "Dirección Gral. de Rentas c/Tapia Crecenciano y/o personas responsables s/Ejecución Fiscal" Expte. N° 296.228/10 cita a los Herederos del Señor Crecenciano Tapia, L.E. 7.232.660, mediante Edictos que serán pu-

blicados por el término de tres días en Diarios de Circulación Comercial y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad, para que dentro de cinco (5) días a partir de la última publicación, comparezca por sí, con patrocinio letrado, o constituyendo apoderado, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Civil para que lo represente en el juicio (artículo 541 inc. 3 del Código Procesal Civil y Comercial). Salta, 16 de Diciembre de 2010. Dra. Silvia Ester Rivero, Secretaria.

Imp. \$ 90,00

e) 17 al 19/01/2011

Sección COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

O.P. N° 100019717

F. N° 0001-29931

S & S S.R.L.

Constitución: 01 de Diciembre de 2.010

Denominación de la Sociedad: S & S S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Manzana 14 – Duplex 26 – etapa 6 – B° Parque General Belgrano de la ciudad de Salta (Capital).

Socios: a) Selva Beatriz Sánchez, argentina, divorciada, nacida el 06/07/1971 – DNI N° 22.146.311 –

CUIL N° 27-22146311-6, Lic. en Turismo, con domicilio en manzana 14 – Duplex 26 – etapa 6 – B° Parque General Belgrano de la ciudad de Salta (Capital).

b) Ricardo Guillermo Morales Torres, argentino, soltero, nacido el 01/05/1958 – DNI N° 11.994.422 – CUIL N° 20-11994422-9, empleado bancario, con domicilio en manzana 14 – Duplex 26 – etapa 6 – B° Parque General Belgrano de la ciudad de Salta (Capital).

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Servicio: mediante la realización de servicios de estudios, perforaciones, instalaciones, colocaciones y/o retiros de bombas para la extracción de aguas subterráneas; instalación, colocación y/o retiro de bombas para la extracción de aguas de superficie; asesoramiento y asistencia técnica. B) Comercial: mediante la comercialización de bombas y motores eléctricos, a combustión, a energía solar, eólica e hídrica o cualquiera que pueda existir en el futuro, cañerías, tuberías, filtros, válvulas, materiales y todos los artículos destinados a las actividades mencionadas en el apartado A). C) Turístico: Organizar, promover y vender planes turísticos nacionales e internacionales; la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes “a forfait”, en el país o en el extranjero; agenciar comercialmente empresas de carga, pasajeros y correo; reservar y contratar alojamiento y demás servicios turísticos; tramitar y prestar la asesoría al viajero en la obtención de documentación requerida para garantizarle la facilidad del desplazamiento en los destinos requeridos; prestar atención y asistencia profesional al usuario en la selección, adquisición y utilización eficiente de los servicios turísticos requeridos; reserva, cupos y ventas de pasajes con toda la atención requerida por los usuarios; otorgar turismo respectivo para lo cual deberán contar con el departamento receptivo y cumplir con las funciones propias; manejar operaciones de vuelos charter a nivel nacional e internacional con diferentes Aerolíneas; organización de eventos sociales artísticos con la contratación de artistas nacionales y extranjeros; organización de seminarios nacionales e internacionales, para dictar conferencias y talleres en todo lo relacionado con eventos empresariales de educación, recreación, cultural y deporte; contratar, promover, manejar y organizar protocolos logísticos para eventos de personalidades artís-

ticas, de educación, recreación, culturales, políticos y deportivos; alquilar bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social; realizar la contratación de las diferentes modalidades de transporte aéreos, terrestres, por vía férrea, marítima, fluvial nacional e internacional; realizar actividades concernientes al posicionamiento de marcas propias de terceros, al igual que la creación, generaciones e intermediación de good will de empresas nacionales y extranjeras; celebrar contratos o convenios con empresas del sector privado o público nacionales o extranjeras que desarrollen igual actividad o que sean complementarias o conexas con las propias. La actividad gastronómica en todas sus formas, mediante la explotación de restaurantes, bares, con o sin música en vivo, confiterías, salones de fiestas, y la prestación de servicios de catering; la actividad de hotelería, mediante la explotación de hoteles, apart. hoteles, hosterías, hospedajes, complejos de cabañas y hostales, como así también todo lo relacionado a este rubro. Para la realización del objeto social podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione con el objeto social. D) Importación y exportación de artículos, mercaderías, materias primas descriptos en los incisos A), B) y C). En tal sentido podrá contraer obligaciones de cualquier naturaleza lícita que se establezcan en los pliegos licitatorios. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, siendo la enunciación precedente meramente ejemplificativa, no teniendo otra limitación que las que expresamente establezcan la legislación vigente.

Plazo de Duración: La duración de la Sociedad se establece en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: La sociedad tendrá un capital social de \$ 300.000,00 (pesos trescientos mil), divididos en 300 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil), cada una suscripta de la siguiente forma: Sra. Selva Beatriz Sánchez 240 (doscientas cuarenta) cuotas por un total de \$ 240.000,00 (pesos doscientos cuarenta mil) y el Sr. Ricardo Guillermo Morales Torres 60 (sesenta) cuotas por un total de \$ 60.000 (pesos sesenta mil). Los socios integran en el acto de constitución el veinticinco por ciento (25%) cada uno de sus respectivas suscripciones en di-

nero en efectivo, comprometiéndose integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo de dos (2) años computados a partir de la suscripción del presente contrato.

Organo de Administración y Representación Social: La administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de 1 a 2 socios, en calidad de Socios Gerentes, quienes quedan investidos de las facultades necesarias para la consecución del objeto social. La administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de la Socia Gerente Selva Beatriz Sánchez.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 04/01/2011. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 130,00

e) 19/01/2011

O.P. N° 100019716

F. N° 0001-29930

Paralela Norte S.R.L.

Constitución: 20 de Diciembre de 2.010, los socios deciden constituir.

Denominación de la Sociedad: Paralela Norte S.R.L.

Domicilio de la Sociedad: Leopoldo Lugones N° 145 – Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta (Capital).

Socios: a) Rosario Evangelina Figueroa, argentina, casada, nacida el 01/08/1982 – DNI N° 29.335.983 – CUIT N° 27-29335983-6, comerciante, con domicilio en Leopoldo Lugones N° 145 – Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta (Capital).

b) Roberto López Tasselli, argentino, casado, nacido el 28/07/1976, DNI N° 25.440.139 – CUIT N° 20-25440139-1, empresario, con domicilio en Leopoldo Lugones N° 145 – Villa San Lorenzo de la ciudad de Salta (Capital).

Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, por terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: A) Comercial: la venta por menor y mayor de materiales para la construcción, sus accesorios, artículos de electricidad, ferretería, sanitarios, puertas, portones,

alambres, y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociada a terceros la compra-venta, distribución y fraccionamiento de toda clase de materiales y productos para la construcción afines al objeto social; representación, comercialización, de materiales y productos para la construcción en sus mas variados tipos y/o cualesquiera de sus partes integrantes; su exportación e importación y todo tipo de explotación comercial relacionada directamente con el objeto social. B) Importación y exportación de artículos, mercaderías, materias primas descriptos en el inciso A). En tal sentido podrá contraer obligaciones de cualquier naturaleza lícita que se establezcan en los pliegos licitatorios. Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones que hubiere lugar, siendo la enunciación precedente meramente ejemplificativa, no teniendo otra limitación que las que expresamente establezcan la legislación vigente.

Plazo de Duración: La duración de la Sociedad se establece un noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Capital Social: La sociedad tendrá un capital social de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil), divididos en 200 cuotas de \$ 1.000 (pesos mil), cada una suscripta de la siguiente forma: Sra. Rosario Evangelina Figueroa 100 (cien) cuotas por un total de \$ 100.000,00 (pesos cien mil) y el Sr. Roberto López Tasselli 100 (cien) cuotas por un total de \$ 100.000 (pesos cien mil). Los socios integran en el acto de constitución el veinticinco por ciento (25%) cada uno de sus respectivas suscripciones en dinero en efectivo, comprometiéndose integrar el setenta y cinco por ciento (75%) restante en un plazo de dos (2) años computados a partir de la suscripción del presente contrato.

Organo de Administración y Representación Social: La administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de 1 a 2 socios, en calidad de Socios Gerentes, quienes quedan investidos de las facultades necesarias para la consecución del objeto social. La administración y representación de la sociedad, como el uso de la firma social, estará a cargo de la Socia Gerente Rosario Evangelina Figueroa.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

CERTIFICO: Que por Orden del Sr. Juez de Minas y en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría, Salta, 14-01-10. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 50,00

e) 19/01/2011

TRANSFERENCIAS DE FONDO DE COMERCIO

O.P. N° 100019657

F. N° 0001-29873

SURNATRON S.A.

Edicto 2.03(a)

SURNATRON S.A. (CUIT N° 30-69382844-5), con domicilio en Avda. Belgrano 1229, Piso 4° "C", Ciudad de Buenos Aires, Argentina, transfiere parcialmente a Ady Resources Limited, Sucursal Argentina (CUIT N° 30-70708643-9), con domicilio en Santiago del Estero 282, (AA400BKF), Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, bajo el procedimiento previsto en el artículo 2 de la Ley N° 11.867, el Fondo de Comercio dedicado a la exploración de ciertas propiedades mineras ubicadas en los Salares de Río Grande y Vega de Arizaro, en la Provincia de Salta. Oposiciones de Ley efectuarlas en Escribanía Astudillo, Av. Sarmiento 534, Piso 1°, (4400) Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 hs., a

la atención del Escribano Juan Antonio Astudillo, dentro del término legal.

Jorge Ernesto Molina
Apoderado

Imp. \$ 250,00

e) 13 al 19/01/2011

O.P. N° 100019656

F. N° 0001-29872

Industrial Mineral Group S.A. Argentina

Edicto 2.03(a)

Industrial Mineral Group S.A. Argentina (CUIT N° 30-70993432-1), con domicilio en Balcarce 723, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, transfiere parcialmente a Ady Resources Limited, Sucursal Argentina (CUIT N° 30-70708643-9), con domicilio en Santiago del Estero 282, (AA400BKF), Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, bajo el procedimiento previsto en el artículo 2 de la Ley N° 11.867, el Fondo de Comercio dedicado a la exploración de ciertas propiedades mineras ubicadas en el Salar de Pocitos, en la Provincia de Salta. Oposiciones de Ley efectuarlas en Escribanía Astudillo, Av. Sarmiento 534, Piso 1°, (4400) Ciudad de Salta, Provincia de Salta, Argentina, de Lunes a Viernes en el horario de 10 a 18 hs., a la atención del Escribano Juan Antonio Astudillo, dentro del término legal.

Jorge Ernesto Molina
Apoderado

Imp. \$ 250,00

e) 13 al 19/01/2011

Sección GENERAL

RECAUDACION

O.P. N° 100019721

Saldo anterior Boletín	\$ 17.214,60
Recaudación Boletín del día 18/01/2011	\$ 612,00
TOTAL	\$ 17.826,60

Las Publicaciones, Suscripciones, Venta de Ejemplares, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios se registran por lo establecido en el decreto Reglamentario N° 3663, Cap. IV, Arts. 5°, 8°, 9°, 10°, 11°, 13° y 14°